

JUEVES, 14 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 90

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2015-6527 *Aprobación definitiva de la Modificación Puntual 1/2014 del Plan General de Ordenación Urbana: Nueva calle y aparcamientos en el barrio Velo de Arce.*

A efectos de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley Regional 2/2001 se hace pública la aprobación definitiva de la Modificación Puntual 1/2014 del Plan General de Ordenación Urbana del Ayuntamiento de Piélagos: Nueva calle y aparcamientos en el barrio Velo de Arce.

I. PARTE DISPOSITIVA DEL ACUERDO PLENARIO DE 14 DE ABRIL DE 2015.

Primero.- Aprobar definitivamente la Modificación Puntual 1/2014 del Plan General de Ordenación Urbana de Piélagos. Nueva calle y aparcamientos en el barrio Velo de Arce.

Segundo.- Ordenar la publicación del contenido de la Modificación aprobada en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Tercero.- Remitir un ejemplar de la Modificación Puntual 1/2014 del Plan General de Ordenación Urbana de Piélagos a la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

MODIFICACIÓN PUNTUAL 1/2014 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DEL AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

NUEVA CALLE Y APARCAMIENTOS EN EL BARRIO VELO DE ARCE

MEMORIA

1.- INTRODUCCIÓN.

El Ayuntamiento de Piélagos ha elaborado la presente Modificación Puntual de su planeamiento urbanístico, denominada "Modificación Puntual 1/2014 del Plan General de Ordenación Urbana del Ayuntamiento de Piélagos: Nueva calle y aparcamientos en el barrio Velo de Arce", amparándose en lo dispuesto en el primer párrafo del apartado 4º de la Disposición Transitoria Primera de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria(1) (LOTRUS).

(1) Párrafo primero, apartado 4º DT 1ª LOTRUS: "Transcurrido el plazo previsto en el apartado anterior, y sin perjuicio de lo establecido en el planeamiento territorial, podrán realizarse modificaciones puntuales de los instrumentos de planeamiento, salvo que impliquen cambio de la clasificación del suelo para destinarlo a la construcción de viviendas que en su mayoría no estén sometidas a un régimen de protección pública."

En este documento se expresa justificada y motivadamente la necesidad o conveniencia de realizar la Modificación Puntual planteada y se describen sus efectos sobre el planeamiento vigente, dando cumplimiento a lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 83 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico de Suelo de Cantabria(2), que expresa el contenido que debe tener todo documento que se redacte para realizar

CVE-2015-6527

JUEVES, 14 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 90

una Modificación Puntual de planeamiento. Para su elaboración, se han tenido en cuenta las respuestas recibidas en el trámite de Consultas Previas realizado en el seno del procedimiento de Evaluación Ambiental de Planes y Programas, y se han incorporado en la medida en que la que puedan resultar de aplicación práctica a la modificación planteada.

(2) Primer párrafo del artículo 83 LOTRUS: "Las modificaciones del planeamiento contendrán las determinaciones y documentación precisas para su finalidad incluyendo, además de cuanta documentación venga exigida en la legislación básica estatal, una Memoria en la que conste expresa justificación y motivación de la necesidad o conveniencia de la reforma y un estudio o descripción de sus efectos sobre el planeamiento vigente."

2.- ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS.

El Ayuntamiento de Piélagos dispone de un Plan General de Ordenación Urbana aprobado definitivamente por la Comisión Regional de Urbanismo el 13 de octubre de 1993, y cuyas Normas Urbanísticas, Programa de Actuación y Planos fueron publicados en el B.O.C. el 16 de diciembre de ese mismo año. Este planeamiento supuso la modificación y adaptación del PGOU aprobado por la Comisión Regional de Urbanismo el 22 de septiembre de 1.986, cuyo anuncio se publicó en el B.O.C. el 4 de noviembre de ese mismo año, aplazando la publicación de sus Normas Urbanísticas hasta el 15 de mayo de 1987.

Con el fin de dar solución a la falta de aparcamientos públicos en una zona con problemas de estacionamiento de coches en el barrio Velo de Arce, por no contemplarse calles de suficiente anchura en el vigente PGOU y/o espacios reservados para aparcamiento, a comienzos de 2014 se decidió acometer una Modificación Puntual del Plan General para solventar este problema.

Redactada la Memoria Inicial de la Modificación Puntual planteada en marzo de 2.014, e iniciado el expediente de Evaluación Ambiental de Planes y Programas, el 9 de julio de 2014 se notificó al Ayuntamiento de Piélagos la Resolución del director general de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, de 3 de julio de 2014, por la que se indicaba que la Modificación Puntual propuesta no tenía efectos significativos sobre el medio ambiente, no siendo necesaria, por lo tanto, la elaboración de un Informe de Sostenibilidad Ambiental.

Tras realizar esta primera fase de la tramitación ambiental inicial (en este caso, primera y última), se procede en este nuevo texto a redactar el documento urbanístico que se someterá a Aprobación Inicial.

3.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE REALIZAR LA MODIFICACIÓN PUNTUAL.

En el presente apartado se justifica la necesidad o conveniencia de realizar la "Modificación Puntual 1/2014 del Plan General de Ordenación Urbana del Ayuntamiento de Piélagos: Nueva calle y aparcamientos en el barrio Velo de Arce".

El barrio Velo de Arce, colindante por la zona norte de la modificación planteada con el barrio La Garma, se estructura, junto con este último, a través un entramado de pequeñas calles de unos 4,5 m de anchura, con estrechamientos puntuales y sin dejar meridianamente claro para el usuario del vehículo privado cual debe ser la calle principal, puesto que, si bien el Plan General contempla una calle de primer orden como calle principal, esta no se ha desarrollado, actuando, sin embargo, con este carácter, otra calle por la que circulan la mayoría de los vehículos y cuyo trazado no se había reflejado en el PGOU. Sobre esta última calle se centra la presente Modificación Puntual, que pretende, no solo incluirla dentro de los planos del mismo, regulando su uso, sino dotarla de aparcamientos públicos, muy necesarios en esa zona.

Así mismo, se pretende mejorar el acceso al barrio para vehículos de tamaño medio o grande, reflejando en el Plan un nuevo tramo de vial de unos 18m de longitud, y suprimiendo otro ramal que no permitiría hacer los giros adecuadamente por la proximidad de edificaciones existentes.

Con el fin de dar solución a las necesidades planteadas, este Ayuntamiento ha considerado oportuno tramitar la presente Modificación Puntual de su PGOU.

CVE-2015-6527

JUEVES, 14 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 90

4.- OBJETIVO Y ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL 1/2014.

El objetivo de la Modificación Puntual propuesta, es reflejar en el vigente Plan General de Ordenación Urbana una calle que existía con anterioridad al mismo, pero que no se había dibujado en sus planos, y dotarla de mayor anchura con el fin de destinar ese espacio a zona de aparcamiento público. Así mismo, se reestructura la red viaria adyacente a la actuación, suprimiendo un tramo de camino contemplado en el planeamiento vigente y creando otro tramo de camino que mejora el acceso a las viviendas de la zona. El radio de encuentro de las nuevas calles de Plan General creadas con las calles existentes, podrá ser menor a 4,5m.

El alcance de la Modificación Puntual propuesta se centra en una pequeña zona del barrio Velo de Arce.

5.- SITUACIÓN ACTUAL Y MODIFICACIONES A REALIZAR.

5.1.- Situación actual.

El Plan General de Ordenación Urbana de Piélagos, aprobado en 1993 como se ha indicado anteriormente, tomó como base cartográfica de referencia una del Gobierno de Cantabria de los años ochenta. Esta base, al ser bastante anterior a la fecha de aprobación del Plan, arrastró ciertos errores u omisiones.

Así, bien por error u omisión, o por no considerarlos necesarios para el desarrollo de la zona, en el barrio Velo de Arce no se reflejaron todos los viales existentes en la fecha de redacción del planeamiento vigente, como se puede comprobar en el Anejo Fotográfico, en el que se muestra con una Ortofoto del Gobierno de Cantabria del año 1988, que los viales que existían en aquella época eran los mismos que existen en la actualidad y que el planificador del año 1993 no tuvo en cuenta.

De esos viales y tramos de viales, uno que no se contempló como vial de planeamiento, pero que existía cuando se aprobó el Plan, se ha ido convirtiendo en principal por el uso cotidiano de los vecinos de la zona, y otro tramo de vial, que si se contempló como necesario en el Plan, no se utiliza apenas por los vecinos.

5.2.- Propuesta de modificación.

Por las razones expuestas con anterioridad, se propone modificar el Plan General de Ordenación Urbana de Piélagos de la siguiente manera:

1. Introduciendo, como vial propio del Plan General, un camino que existía a la fecha de redacción de aquel, pero que no se había reflejado en los planos.

a) La sección tipo será: acera de 1,5m de anchura en su lado sur, calzada de 6m de anchura, banda de aparcamiento de 4,5m de anchura en su lado norte, todo ello hasta las intersecciones existentes al este y oeste del mismo.

b) Los radios de encuentro de este vial con las calles situadas al este y oeste del mismo, podrán ser inferiores a 4,5m.

2.- Introduciendo un ramal de conexión desde este vial, de unos 18m de longitud y, al menos, 6 de anchura de calzada, en dirección norte-sur.

3.- Modificar un tramo de un vial representado gráficamente en el vigente Plan General, suprimiendo, a efectos de planeamiento, unos 35m de longitud del mismo, por considerarlos innecesarios dentro de la red viaria pública de los barrios Velo y La Garma de Arce.

La propuesta de modificación se podría esquematizar de la siguiente manera:

JUEVES, 14 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 90



CVE-2015-6527

JUEVES, 14 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 90

En la serie de planos se ha representado una solución para la Modificación Puntual planteada (Plano 5: "Propuesta para Proyecto de Nueva Calle y Aparcamiento"), que se ajusta a la misma, pero cuya imagen no resulta vinculante, estando a la solución final que plantee el Proyecto de obra correspondiente.

1.- INFORMES SECTORIALES PREVIOS A LA APROBACIÓN INICIAL.

La presente Modificación Puntual no afecta a ningún organismo que debe informar de manera preceptiva antes de la Aprobación Inicial de la misma, por lo que no procede realizar este trámite urbanístico.

2.- ANÁLISIS, E INCORPORACIÓN EN SU CASO, DE LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR LOS DISTINTOS ORGANISMOS SECTORIALES EN EL TRÁMITE AMBIENTAL REALIZADO.

En el presente apartado, se describe la forma en la que se han tenido en cuenta las respuestas recibidas en el trámite de Consultas Previas realizado en el seno del procedimiento de Evaluación Ambiental de Planes y Programas, o la justificación por la que no se ha hecho necesaria su incorporación. Al no haber que tenido que realizar el trámite de Informes Sectoriales Previos en el seno del Procedimiento Urbanístico propiamente dicho, no se incorpora ninguna determinación al respecto.

7.1.- Procedimiento de Evaluación Ambiental de Planes y Programas.

Durante la Fase de Consultas Ambientales Previas, la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística ha recibido, y trasladado al Ayuntamiento de Piélagos, respuesta de los siguientes Organismos:

- Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística.
- Dirección General de Medio Ambiente.
- Delegación del Gobierno en Cantabria. Área de Fomento.
- Dirección General de Cultura.
- Dirección General de Protección Civil.

A continuación, se pasa a exponer la forma en la que se han tenido en consideración, o la justificación por la que no se han considerado las mismas, para la presente Modificación Puntual:

Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística.

En sus observaciones, se sugiere recoger la previsión recogida en el artículo 31.5 de las Normas Urbanísticas Regionales, que indica que, para estacionamientos, se dispondrá de cubierta arbolada, con una dotación mínima de un árbol cada 8 vehículos. Dado que se van a conseguir unas 29 plazas de aparcamiento, se dotará a este espacio de, al menos, 4 árboles.

El resto de cuestiones sugeridas, no han sido recogidas en el presente documento dado que hacían referencia a cuestiones informadas por otros organismos y a la escasa magnitud de la actuación.

Dirección General de Medio Ambiente.

Las alusiones que realiza a la zonificación acústica no pueden realizarse para un ámbito tan pequeño, por lo que no procede inclusión de referencia alguna al respecto.

En cuanto a suelos contaminados, indican que no se han detectado ninguno en el ámbito objeto de la modificación planteada.

Delegación del Gobierno en Cantabria. Área de Fomento.

No realiza ninguna sugerencia para incorporar a la Modificación Puntual.

Dirección General de Cultura.

No realiza ninguna sugerencia para incorporar a la Modificación Puntual.

Dirección General de Protección Civil.

No realiza ninguna sugerencia para incorporar a la Modificación Puntual.

JUEVES, 14 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 90

7.2.- Incorporación de los Informes Sectoriales Previos.

Tal como se indicó en el apartado anterior, no se ha hecho necesario realizar consulta a ningún Órgano Sectorial de manera preceptiva antes de la aprobación inicial.

3.- DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS SOBRE EL PLANEAMIENTO VIGENTE. MODIFICACIONES EN LA MEMORIA, NORMATIVA Y PLANOS.

No se hace necesario realizar ninguna modificación en la Memoria del PGOU vigente.

En cuanto a la Normativa, se aplica una excepción a la Norma II.5.2 del PGOU vigente, en cuanto a que los radios de giro mínimos a considerar en los encuentros de los distintos viales, para el presente caso, podrán ser menores a 4,5m en los entronques este y oeste de la nueva calle con los viales existentes, dadas las peculiaridades del entramado viario de la zona.

Así mismo, en cuanto a lo indicado en la norma V.3.3.9 del PGOU, que obliga a disponer de plantación de arbolado en los estacionamientos de vehículos y a colocar 1 árbol cada 7 metros lineales de calle, indicar que se aplica esta premisa en los nuevos estacionamientos con la colocación de, al menos, 4 árboles, como ya se indicó en el apartado 7.1. (consideraciones realizadas a la sugerencia de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística). En cuanto a la colocación de 1 árbol cada 7 metros lineales de calle, indicar que no resulta de aplicación, ya que la calle está ejecutada y solamente se la va a dotar de aparcamientos, por lo que será por causa de estos y no de la calle (existente), por la que habrá que colocar arbolado.

Los cambios derivados de la Modificación Puntual 1-2014, se reflejan en los Planos, en particular en el nuevo Plano que sustituye parcialmente y complementa, al Plano C-20 "Suelo Urbano del Barrio de Velo", incorporado en la documentación gráfica de la presente Modificación Puntual.

El efecto que tendrá en el planeamiento vigente es la mejora de la red viaria y dotación de aparcamientos en el barrio Velo de Arce.

4.- INCIDENCIA SOBRE EL TERRITORIO Y LA PLANIFICACIÓN TERRITORIAL O SECTORIAL.

No se prevé una gran incidencia en el territorio, puesto que solo otorga categoría de vial de Plan General a un vial existente y se permite la ampliación del mismo para dotar a la zona de más plazas de aparcamiento.

5.- NORMAS APLICABLES PARA SU APROBACIÓN O DESARROLLO.

La aplicación y desarrollo de las determinaciones de la Modificación Puntual 1-2014 será directa, y sólo requerirá para su desarrollo el correspondiente Proyecto de Obra.

ADENDA A LA MEMORIA

JUSTIFICACIÓN DE LA ADENDA.

Enviada la CROTU la documentación administrativa correspondiente a la Aprobación Provisional de la "Modificación Puntual 1/2014 del Plan General de Ordenación Urbana del Ayuntamiento de Piélagos: Nueva calle y aparcamientos en el barrio Velo de Arce", y advertida la falta de referencia expresa a los dos documentos de carácter económico que deben formar parte de todo Plan General de Ordenación Urbana: el Estudio Económico Financiero y la Memoria o Informe de Sostenibilidad Económica, se elabora la presente Adenda para su incorporación al documento que se someta a Aprobación Definitiva por el Pleno del Ayuntamiento de Piélagos.

De esa manera, al documento se le añaden los apartados 11 y 12, siendo el orden establecido hasta la fecha, de la siguiente manera:

JUEVES, 14 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 90

11.- ESTUDIO ECONÓMICO FINANCIERO.

El presupuesto municipal del Ayuntamiento de Piélagos para el año 2015, cuenta con una partida presupuestaria número 1532.619.03, de 94.595,40€, destinada a financiar la ejecución de la calle descrita en la presente Modificación Puntual.

12.- MEMORIA DE SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA.

Las calles que se pretenden incorporar al planeamiento urbanístico, tal y como se han descrito en la presente Modificación Puntual, se mantendrán con fondos públicos municipales anuales destinados a pavimentación de vías públicas y otras inversiones de reposición. Durante el ejercicio 2015, la Partida Presupuestaria Nº.1532.619.01, de 100.000,00€, renovable anualmente por importes similares, resulta suficiente para garantizar la adecuada conservación de la calle y no supone un impacto negativo sobre las arcas municipales.

Piélagos, 5 de mayo de 2015.

El alcalde,
Enrique Torre Bolado.

JUEVES, 14 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 90

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS (CANTABRIA)
APROBADO DEFINITIVAMENTE
por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento.
JULIO 2015
EL SECRETARIO

CANTABRIA

PIÉLAGOS

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

MODIFICACIÓN PUNDAJALIZADA
NUEVA CALLE Y APARCAMIENTO EN EL BARRIO VELLO DE AICE

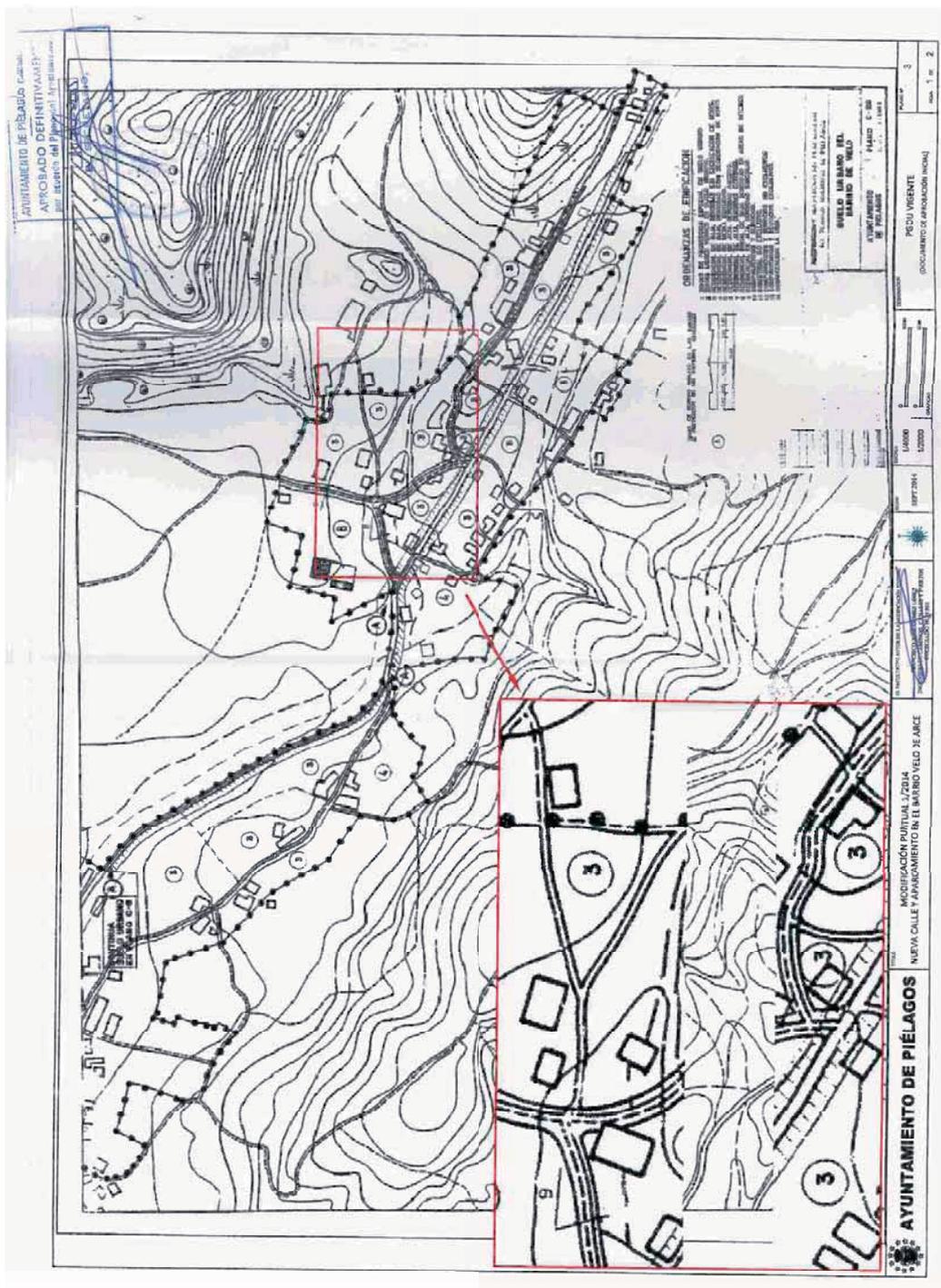
SEPT 2014

SITUACIÓN
(DOCUMENTO DE APROBACIÓN INICIAL)

1
1 de 1

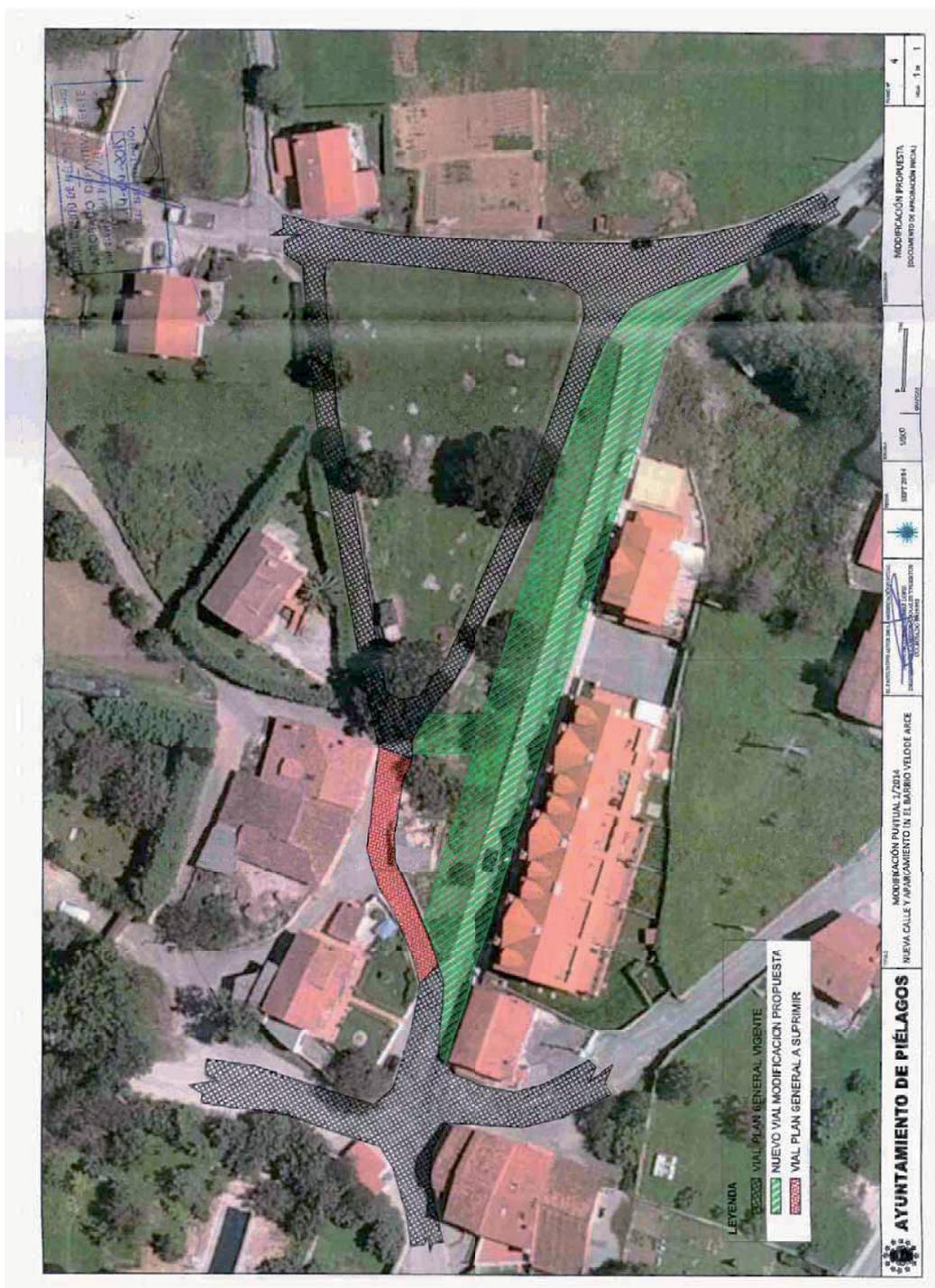
CVE-2015-6527

JUEVES, 14 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 90



CVE-2015-6527

JUEVES, 14 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 90



CVE-2015-6527

